



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASPASOS DE CRÉDITOS No. 016-A-GADMCA-2023

Sra. María Lusmila Lema Marcatoma

ALCALDESA SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”

Que, El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, El artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, el Alcalde es la primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, conforme lo establece el Art. 59 del COOTAD.

Que, el artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del Alcalde o Alcaldesa, aprobar los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Traspasos: El Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este





funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Informe al legislativo.- El Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública, dispone: Plan Anual de Contrataciones.- Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente ley.

Que, los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública, establece: Los procesos de Contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec

Que, mediante Informe Reforma Presupuestaria No. 009, de 08 de septiembre de 2023, elaborado por la Ing. Nataly Berrones, Analista Presupuestos GADMC Alausí y aprobado por el Ing. Alex Montenegro, Director Financiero del GADMC Alausí, solicitan la novena reforma de la administración 2023-2027 y la décima cuarta reforma que consta en el sistema E-GOB al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, correspondiente al año 2023, tomando en consideración lo estipulado en la Sección Séptima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Base legal.- Art. 255, 256 y 258 del COOTAD.- Antecedentes.- El presupuesto del GADMCA es aprobado el 13 de diciembre de 2021 mediante La Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí para el ejercicio económico 2022. Adjunta matriz de reforma por el monto de \$ 10.417,58. Se refiere al Informe Técnico No. GADMCA-UF-PTYM-RGA-2023-001-IT, de fecha 21 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Civil Rubén Guevara, Fiscalizador de la obra, Analista de Obras Públicas 3, quien solicita incremento de cantidades de rubros nuevos y contrato complementario para la obra denominada Construcción del parque de Tixán. Informe Técnico No. GADMCA-UF-MS-RDGA-2023-001-IT, de fecha 17 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Civil Rubén Guevara, Analista de





Obras Públicas 3, quien solicita incremento de rubros nuevos y contrato complementario para la obra denominada Construcción del mirador turístico de la Parroquia Sibambe, Cantón Alausí. Se anexa MEMORANDO No. ALAUSÍ-DIR-OP-2023-0667-M, de 6 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Diego Marcelo Moreno, Director de Obras Públicas, quien solicita una reforma de traspasos de crédito, debido a que no existe disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria para la Construcción del parque de Tixán, Parroquia Tixán y adcentamiento del parque de la Madre, Parroquia Matriz Cantón Alausí, por el valor de \$ 5.430.23. Se anexa MEMORANDO No. ALAUSÍ-DIR-OP-2023-0668-M, de 07 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Diego Marcelo Moreno, Director de Obras Públicas, quien solicita se realice un traspaso desde el área adquirente para la adquisición de materiales de construcción, Cantón Alausí, otras obras de infraestructura, matriz, parroquias y comunidades, por el valor de \$ 4.987.35. Se adjunta MEMORANDO No. ALAUSÍ-CM-CMP-2023-0067-M, de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrita por la Sra. María Lema Marcatoma, Alcaldesa Subrogante, mediante el cual concede la autorización de traspasos de fondos. De igual forma se acompaña el MEMORANDO No. ALAUSÍ-CM-CMP-0066-M, de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrita por la Sra. María Lema Marcatoma, Alcaldesa Subrogante, mediante el cual autoriza el traspaso de fondos y certificaciones de fondos.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades, establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la ley, esta autoridad:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el traspaso de créditos de conformidad con el informe Reforma Presupuestaria No. 009, de 08 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Alex Montenegro, Director Financiero, por un monto de \$ 10.417.58.

Artículo 2.- Informar al Concejo Municipal en la sesión más próxima sobre la reforma de traspasos de crédito autorizado conforme lo dispone el Art. 258 del COOTAD.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública realice la reforma del Plan Anual de Contratación y disponer a la Dirección de Planificación realizar la reforma del Plan Operativo Anual.

Artículo 4.- La presente Resolución Administrativa es de ejecución inmediata. La Secretaría General de Concejo se encargará de comunicar a las direcciones correspondientes para el cumplimiento de las mismas.

Artículo 5.- Dispóngase a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de esta Resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Alausí, a los 08 días del mes de septiembre del 2023.





Sra. María Lusmila Lema Marcatoma

**ALCALDESA SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**

Elaborado por la Ing. Nataly Berrones, Analista Presupuestos

Aprobado Ing. Alex Montenegro

Autorizado por la Sra. María Lusmila Lema Marcatoma, Alcaldesa Subrogante.

Certifico: Que la Sra. María Lusmila Lema Marcatoma, Alcaldesa Subrogante del Cantón Alausí, firmó la presente Resolución No. 016-A-GADMCA-2023 en la fecha que consta en el documento

Ab. Galo Quisatasi Cayo

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA

